

RESOLUCIÓN No. 3796

"Por medio de la cual se ordena el giro de unos recursos del Fondo Cuenta Río Bogotá para dar cumplimiento a una Sentencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 257 de 2006; Decretos Distritales 581 de 2007 y 109 de 2009, en concordancia con el artículo 176 del Decreto-Ley 01 de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR- presentó demanda de Acción de Cumplimiento contra el Distrito Capital – Departamento Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para lograr el cumplimiento del inciso segundo del artículo 66 de la Ley 99 de 1993, que establece:

"Artículo 66º.- Competencia de Grandes Centros Urbanos (...)

Los municipios, distritos o áreas metropolitanas de que trata el presente artículo asumirán ante las Corporaciones Autónomas Regionales la obligación de transferir el 50% del recaudo de las tasas retributivas o compensatorias causadas dentro del perímetro urbano y de servicios, por el vertimiento de afluentes contaminantes conducidos por la red de servicios públicos y arrojados fuera de dicho perímetro, según el grado de materias contaminantes no eliminadas con que se haga el vertimiento"

Que el Juez Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito de Bogotá falló la primera instancia, mediante Sentencia del 21 de agosto de 2008, en la cual resolvió:

"PRIMERO: Declarar probada en favor de la EAAB la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.

SEGUNDO: Declarar que la Secretaría Distrital De Ambiente ha incumplido el artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Ordenar a la Secretaría Distrital de Ambiente que, inmediatamente, adelante las gestiones administrativas, contables y financieras para que en el término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia efectúe en favor de la corporación Autónoma

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No 8198

"Por medio de la cual se ordena el giro de unos recursos del Fondo Cuenta Río Bogotá para dar cumplimiento a una Sentencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa"

Regional de Cundinamarca – CAR - la transferencia del 50% del total de lo que la Secretaría de Hacienda, el DAMA y la Secretaría Distrital de Ambiente recaudaron de los diferentes usuarios del servicio por concepto de las tasas retributivas o compensatorias causadas dentro del perímetro urbano y de servicios, por el vertimiento de efluentes contaminantes conducidos por la red de servicios públicos y arrojados fuera de dicho perímetro, según el grado de materias contaminantes no eliminadas con que se haga el vertimiento, actualizados conforme el IPC, más los intereses corrientes desde el día en que el recurso se captó hasta que efectivamente sean cancelados (...)"

Que una vez notificado el contenido del fallo, el apoderado de la Secretaría Distrital de Ambiente interpuso Recurso de Apelación.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección C, actuando como juez de segunda instancia, resolvió el Recurso de Apelación mediante fallo de fecha diecinueve (19) de Febrero de 2009, en cual resuelve:

"(...) Se modifica la Sentencia de agosto veintiuno (21) de dos mil ocho (2008), proferida por el Juzgado Treinta y cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en sus numerales tercero, cuarto y quinto, quedando así: El Alcalde Mayor de Bogotá Distrito Capital y el Subsecretario General de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de su notificación personal de este fallo, adelantarán las gestiones administrativas contables y financieras pertinentes para dar cumplimiento al artículo 66, inciso 2º, de la Ley 99 de 1993, efectuando a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), la transferencia del 50% del total de lo que la Secretaría de Hacienda, el Departamento Administrativo de Medio Ambiente y la Secretaría Distrital de Ambiente, según oficio del 7 de septiembre de 2007 (fls. 219 a 222), recaudaron de los diferentes usuarios del servicio por concepto de las tasas retributivas o compensatorias causadas dentro del perímetro urbano y de servicios, por el vertimiento de afluentes contaminantes conducidos por la red de servicios públicos y arrojados fuera de dicho perímetro, según el grado de materias contaminantes no eliminadas con que se haga el vertimiento"



RESOLUCIÓN No 3796

"Por medio de la cual se ordena el giro de unos recursos del Fondo Cuenta Río Bogotá para dar cumplimiento a una Sentencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa"

Que el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito de Bogotá, mediante Auto de fecha catorce (14) de abril de 2009, notificado por estado del día dieciséis (16) de abril de 2009, ordena dar cumplimiento al fallo de Segunda Instancia proferido por Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Que transcurridos los tres (3) días de ejecutoria de las providencias judiciales que establece el Código de Procedimiento Civil, el fallo quedó en firme el día veintiuno (21) de abril de 2009, fecha a partir de la cual inicia el término de treinta (30) días hábiles, otorgado por el a quo para dar cumplimiento al fallo. En consecuencia el pago ordenado debe efectuarse a más tardar el día cuatro (4) de junio de 2009.

Que las sumas a que hace referencia el fallo del a quo, contenidas en los folios 219 a 222 corresponde al informe remitido por esta Entidad y elaborado conjuntamente con la Secretaría de Hacienda Distrital, en el cual se reporta que de enero de 1999 a junio de 2007 se recaudó un total de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$54.511'104.397), de los cuales, se debe girar a la CAR el 50%, correspondiente a **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$27.255.552.198,50)**, lo cual fue comunicado a la Dirección Distrital de Presupuesto a través del oficio 2009EE11952 del 9 de marzo de 2009.

Que para efectuar el pago de la Sentencia se destinarán recursos depositados en el Fondo Cuenta Río Bogotá, Cuenta de Ahorros No 000-69836-5 del Banco de Bogotá a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería, así:

- Recursos resultantes de la liquidación Contrato 004 de 1996, celebrado entre la Secretaría Distrital de Hacienda y la Fiduciaria Popular, por valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$5.399.930.837,93)**, los cuales fueron

cc: [Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No 3796

"Por medio de la cual se ordena el giro de unos recursos del Fondo Cuenta Río Bogotá para dar cumplimiento a una Sentencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa"

incorporados bajo el principio de Unidad de Caja y se encuentran disponibles en dicho Fondo.

- El 50% de los giros efectuados al Fondo por la Secretaría Distrital de Ambiente por concepto de recaudo de las Tasas Retributivas, por el periodo comprendido entre el año 2004 y junio de 2007, en cuantía de **DIEZ MIL NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.091.466.596)**, informado a la Dirección Distrital de Presupuesto según oficio No 2009ER35872 del 12 de mayo de 2009.
- Transferencia efectuada al Fondo Cuenta por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, según Resolución No SDH-000170 del 28 de mayo de 2009, por valor de **ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTESEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$11.226.701.826)**.
- Parte de los rendimientos financieros generados por la fuente Tasas Retributivas para el periodo comprendido entre el año 2004 y junio de 2007, en cuantía de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$537.452.939,57)**.

Que los mencionados depósitos ascienden a **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$27.255.552.198,50)**, cifra que corresponde al valor consignado en la Sentencia; lo que garantiza la disponibilidad de los recursos en el Fondo Cuenta Río Bogotá para atender el pago de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del Artículo 7º del Decreto 748 de 1995, el ordenador del gasto del Fondo Cuenta Río Bogotá es el Director del



RESOLUCIÓN No 3796

"Por medio de la cual se ordena el giro de unos recursos del Fondo Cuenta Río Bogotá para dar cumplimiento a una Sentencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa"

Departamento Administrativo del Medio Ambiente - Dama, hoy Secretario Distrital de Ambiente.

Que mediante comunicación radicada en la Secretaría Distrital de Ambiente, con el No 2009ER24101 del 27 de mayo de 2009, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca envió certificación expedida por la entidad bancaria Davivienda – Red Bancafé, sobre la vinculación del cliente Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca "CAR" – Tasas Retributivas NIT 899.999.062-6, con la Cuenta de Ahorros No. 014591200, a la cual la Secretaría Distrital de Hacienda debe consignar el valor de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$27.255.552.198,50)**, con cargo al Fondo Cuenta Río Bogotá.

Que de conformidad con lo normado en el artículo 176 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades a quienes corresponde la ejecución de una sentencia, mediante acto administrativo, adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el giro de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$27.255.552.198,50)**, por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, con cargo a los recursos del Fondo Cuenta Río Bogotá, Cuenta de ahorros No 000-69836-5 del Banco de Bogotá a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería a la **Cuenta de Ahorros No. 014591200 del Banco Davivienda – Red Bancafé**, denominada Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca "CAR" – Tasas Retributivas, con NIT No 899.999.062-6.

RESOLUCIÓN No 113798

"Por medio de la cual se ordena el giro de unos recursos del Fondo Cuenta Río Bogotá para dar cumplimiento a una Sentencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa"

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de esta Resolución a los Señores Personero y Contralor de Bogotá, D.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 02 JUN 2008


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

Aprobó:	Alexandra Lozano Vergara	- Directora Legal ambiental
Revisó:	María Consuelo Delgadillo Forero	- Contratista Subdirección Financiera
	Martha Patricia Camacho Hernández	- Subdirectora Financiera
	Nubia Consuelo Moreno González	- Directora de Gestión Corporativa
Proyectó:	Ramiro Mesa Vélez	- Abogado Gestión Judicial